



FORMALIZA DECLARACIÓN DE FUERA DE CONCURSO DE LOS PROYECTOS QUE SE INDICAN EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, EN LA LÍNEA DE CREACIÓN, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N°

1283 31.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Copias de cartas presentadas por los postulantes de los proyectos Folios N° 35.138, 35141 y 54.469, recibidos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Creación, Convocatoria 2014; copia de los informes relativos a los proyectos Folios N° 35.138, 35141 y 54.469, que constan en la parte pertinente del Anexo N° 1 de la sesión extraordinaria N° 02/2014 de fecha 29 de enero de 2014, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, y que contiene los domicilios de los respectivos postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y que en virtud de la atribución mencionada, se realizó el Concurso Público correspondientes a la Línea de Creación, Convocatoria 2014, cuyas bases se aprobaron por Resolución Exenta N° 2.756, de 2013, de este Servicio.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de la evaluación de los proyectos recepcionados por parte de las respectivas Comisiones de Asesores, conforme consta en las correspondientes actas certificadas por la Secretaría del Fondo, entregó al Consejo Nacional del Libro y la Lectura los proyectos elegibles, quien en su calidad de jurado, determinó la selección, asignación de recursos, no selección y los proyectos en lista de espera, según consta en copia de acta de sesión extraordinaria N° 05/2013 de dicho Consejo, de fecha 26 de noviembre de 2013 y en su anexo N° 1, lo que fue llevado a efecto a través de la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, de este Servicio.

Que, una vez publicados los resultados de los concursos mencionados, fueron interpuestas reclamaciones por postulantes de



proyectos que no fueron seleccionados o que resultaron en lista de espera, requiriendo se revise el procedimiento de los concursos en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación y/o selección.

Que, el postulante Jorge Cristián Muñoz Reyes, de los proyectos Folios N° 35.141 y Folio N°35.138, presentó reposición en contra de la no selección de sus proyectos, indicando que en el contexto de la revisión se señala que las respectivas obras no fueron seleccionadas ya que se encuentran “publicadas y finalizadas en su edición”, argumentando en su reclamo, que las respectivas obras no fueron editadas como lo indicaron los evaluadores, ya que son dibujos a pulso, blanco y negro, sin editar y con la necesidad de un ilustrador y editor profesional, que en ningún caso cuentan con DNI o publicación formal.

Que, asimismo, el postulante Manuel Humberto Muñoz Gonzalez, del proyecto Folio N° 56.469, presentó reposición a su no selección, señalando que su proyecto no fue seleccionado por parte de la Comisión Evaluadora, ya que no se le otorgó el puntaje a la obra para ser elegida, porque el proyecto no correspondía al género Literario Ensayo, argumentando en su reclamo que se equivocó en la categorización del Género Literario al que correspondía la obra, por seguir la orientación entregada por un profesional de la oficina de este Consejo.

Que, en consideración al examen de los recursos interpuestos, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en su sesión extraordinaria N° 02/2014, de fecha 29 de enero de 2014, los rechazó ya que revisados nuevamente los proyectos, no es efectivo lo alegado por el postulante, ya que respecto a los proyectos Folios N° 35.141 y N°35.138, no corresponden a la línea de concurso, puesto que las obras presentadas han sido publicadas con anterioridad; y que asimismo, respecto al proyecto Folio N° 56.469, se constató que fue mal postulado, correspondiendo al Género Referencial y no al de Ensayo, como fue postulado; constatándose en ambos casos, que estos proyectos se encuentran en incumplimiento de las bases concursales, todo lo cual fue formalizado en la Resolución Exenta N°1.227, de 2014, de este Servicio.

Que, en la misma Resolución, fue revocada la no selección de los proyectos mencionados, establecida en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 5.740, de 2013, ya que conforme a los fundamentos señalados en los antecedentes, los proyectos mencionados se encuentran fuera de las Bases de concurso, debiendo ser formalizado por la respectiva autoridad de este Servicio. Se hace presente que las causas por las cuales se declara fuera de Bases ya fueron conocidas por los postulantes, quienes presentaron sus recursos, los que a su vez fueron resueltos a través de la Resolución indicada precedentemente.

Que, asimismo, se debe considerar que en virtud de lo establecido en las bases concursales, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso, por lo que en caso de constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de inadmisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso.

Que, en consideración de lo anterior y a las bases de concurso, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio, que formalice la declaración de fuera de concurso de las postulaciones antes mencionadas.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de



2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 2.756 de 2013, que aprobó las Bases del Concurso Público, en la Línea de creación; en la Resolución Exenta N° 1.227, de 2014, que resolvió reposiciones, llevando a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, ambas en el marco de la Convocatoria 2014, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, de este Servicio; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de concurso de los proyectos Folio N° 35.141 y N° 35.138, del postulante Jorge Cristián Muñoz Reyes, y del Folio N° 56.469, del postulante Manuel Muñoz Gonzalez; presentados en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Creación, Convocatoria 2014, por haberse constatado que dichos proyectos se encuentran en incumplimiento de bases, conforme los argumentos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

RODRIGO SANHUEZA SILVA
JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/230

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA .
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Jorge Cristián Muñoz, domiciliado en [REDACTED]
- 1 Postulante Manuel Humberto Gonzalez, domiciliado [REDACTED]